Número de Contrato	**005-049-2025**	**Fecha de contrato 25 de JULIO 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**806.005.775-6**	
Contratista	**JHON FREDDY ARIAS DUQUE/Propietario Establecimiento de Comercio Distribuciones el Mejor Gangazo**	
Teléfono	**(605) 6692607**	
Correo	**graneroelmejorgangazo@hotmail.com**	
NIT	**70.465.079-1**	
Objeto contractual	**"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**	
Valor	**OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($825.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**	
Valor Adición	**(N/A)**	
Valor total del Contrato	**OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($825.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado	
Prorroga	**(N/A)**	

Entre los suscritos: **Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de **Cartagena de Indias**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.126.622 expedida en **ESPINAL- TOLIMA**, en su calidad de **Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JHON FREDDY ARIAS DUQUE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.465.079** de **SAN FRANCISCO-ANTIOQUIA,** obrando como Propietario del Establecimiento de Comercio Distribuciones el Mejor Gangazo, legalmente constituido e identificado con NIT No. **70.465.079-1** de conformidad con el certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara

de comercio de Cartagena; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13625 de fecha 19 de 06 de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Señor **Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO, DIRECTOR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la señora **PD MARTA MARTELO ARROYO COORDINADORA DEL GRUPO DE ABASTECIMIENTO**, mediante memorando No. 2025140440134233 ALRCA-OL-AYS-14044 del 19 de JUNIO de 2025, solicitó la iniciación del proceso de Contratación **No. SA SI 005-059-2025,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**
5. Que el día 25 de junio de 2025, se publicó en el SECOP II el proceso No. SA SI 005-059-2025, mediante resolución No. 066 de fecha 03 de Julio de 2025 se dio apertura.
6. Que el día 14 de JULIO de 2025, presentaron (02) ofertas según consta en el acta de cierre los siguientes oferentes:

1 jhon fredy arias duque
Oferta: SA SI 005-059-2025..
Valor:956.047 COP

2 COMERCIALIZADORA CACHIRA
Oferta: SA SI 005-059-2025 SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS
Valor:955.570 COP

7. Que mediante resolución de adjudicación No 072 de fecha 24 de julio de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOTE 1-VÍVERES VARIOS BOLIVAR

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina "BFEIM"	Manzanillo del Mar	Cartagena
2	Batallón de Infantería de Marina N°13	Mahates	Malagana-Bolívar
3	Batallón de Infantería de Marina N°12	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
4	Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena
5	Compañía de Seguridad BN1	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
6	Estación de vigilancia EVIPE	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
7	Estación Naval Tierra bomba	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
8	Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote-Buques)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
9	Batallón Policía Naval Militar 11(apoyo a San Andrés)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
10	Demás unidades que indique el contratante.		

LOTE 2-VÍVERES VARIOS SUCRE Y YATI (BOLIVAR)

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°01	Vía corozal Sincelejo kilómetro 1, Corozal, Sucre	Corozal-sucre
2	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°06	Km 1 vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas, Santiago de Tolú, Sucre	Coveñas - sucre
3	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Magangué Vía Yatí - Bolívar	Magangué-Bolívar
4	Demás unidades que indique el contratante.		

NOTA: Los bienes a suministrar en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 ubicado en Yatí-Bolívar, serán atendidas con cargo a la ejecución en las Unidades del Departamento de Sucre, en virtud a la cercanía con este Departamento.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**

PLAZO DE EJECUCION: El objeto contractual se ejecutará hasta el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será:

LOTE 1-VÍVERES VARIOS BOLIVAR

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina "BFEIM"	Manzanillo del Mar	Cartagena
2	Batallón de Infantería de Marina N°13	Mahates	Malagana-Bolívar
3	Batallón de Infantería de Marina N°12	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
4	Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena
5	Compañía de Seguridad BN1	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
6	Estación de vigilancia EVIPE	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
7	Estación Naval Tierra bomba	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
8	Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote-Buques)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
9	Batallón Policía Naval Militar 11(apoyo a San Andrés)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
10	Demás unidades que indique el contratante.		

LOTE 2-VÍVERES VARIOS SUCRE Y YATI (BOLIVAR)

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Comando Y	Vía corozal Sincelejo	Corozal-sucre

	Apoyo De IM N°01	kilómetro 1, Corozal, Sucre	
2	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°06	Km 1 vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas, Santiago de Tolú, Sucre	Coveñas - sucre
3	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Magangué Vía Yatí - Bolívar	Magangué-Bolívar
4	Demás unidades que indique el contratante.		

NOTA: Los bienes a suministrar en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 ubicado en Yatí-Bolívar, serán atendidas con cargo a la ejecución en las Unidades del Departamento de Sucre, en virtud a la cercanía con este Departamento.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($825.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**, distribuido por rubros así:

LOTE 1 – VÍVERES VARIOS BOLÍVAR: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 412.500.000)

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 31.002.537
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 22.143.594
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 3.587.930
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 355.765.939

LOTE 2 – VÍVERES VARIOS SUCRE – YATI-BOLÍVAR: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 412.500.000)

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 31.002.537

VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 22.143.594
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 3.587.930
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 355.765.939

LISTA DE PRECIOS
LOTE 1 - BOLIVAR

ITEM	Descripción	PRESENTACION	IVA %	VALOR IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CEREAL AZUCARADO	1.000	19	3.520,59	18.529,41	$ 22.050,00	22.050,00
2	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	0,00	5.241,00	$ 5.241,00	5.241,00
3	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	0,00	8.208,00	$ 8.208,00	8.208,00
4	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	0,00	10.598,00	$ 10.598,00	10.598,00
5	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	0,00	7.708,00	$ 7.708,00	7.708,00
6	GARBANZOS SECOS	1.000	0	0,00	8.505,00	$ 8.505,00	8.505,00
7	SALSA DE AJI	200	19	1.088,27	5.727,73	$ 6.816,00	6.816,00
8	ARVEJA LATA	300	19	744,83	3.920,17	$ 4.665,00	4.665,00
9	ARVEJA CON ZANAHORIA LATA	300	19	850,69	4.477,31	$ 5.328,00	5.328,00
10	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	217,57	4.351,43	$ 4.569,00	4.569,00
11	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	2.456,91	12.931,09	$ 15.388,00	15.388,00
12	PAPA PARA PERRO	1.000	19	3.274,07	17.231,93	$ 20.506,00	20.506,00
13	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK	200	19	829,13	4.363,87	$ 5.193,00	5.193,00
14	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	1.815,70	9.556,30	$ 11.372,00	11.372,00
15	CREMA DE LECHE ENTERA UNIDAD	200	0	0,00	6.067,00	$ 6.067,00	6.067,00
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA UNIDAD	500	5	106,71	2.134,29	$ 2.241,00	2.241,00
17	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA UNIDAD	500	5	101,48	2.029,52	$ 2.131,00	2.131,00
18	FECULA DE MAIZ	1.000	19	3.916,24	20.611,76	$ 24.528,00	24.528,00
19	BROWNIE	80	19	586,76	3.088,24	$ 3.675,00	3.675,00
20	GALLETA DE AVENA PAQUETE * 6 UND	26 GRAMOS	19	1.661,46	8.744,54	$ 10.406,00	10.406,00
21	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE * 12 UND	PAQUETE X 300 GRAMOS	19	1.712,24	9.011,76	$ 10.724,00	10.724,00
22	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO	TACO X 200 GRAMOS	19	1.046,92	5.510,08	$ 6.557,00	6.557,00
23	GALLETA TIPO LECHE PAQUETE * 18 UND	PAQUETE X 18 UND	19	1.316,75	6.930,25	$ 8.247,00	8.247,00
24	GALLETA TIPO WAFER PAQUETE * 24 UND	PAQUETE X 24 UND	19	2.835,63	14.924,37	$ 17.760,00	17.760,00
25	PAN HAMBURGUESA	480 GRAMOS	5	320,00	6.400,00	$ 6.720,00	6.720,00

26	PAN CROISANT	PAQUETE X 18 UND	5	763,43	15.268,57	$ 16.032,00	16.032,00
27	PAN PERRO	380 GRAMOS	5	325,48	6.509,52	$ 6.835,00	6.835,00
28	PAN TAJADO	450 GRAMOS	5	292,57	5.851,43	$ 6.144,00	6.144,00
29	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE PAQUETE * 5 UND	65 GRAMOS	19	1.810,11	9.526,89	$ 11.337,00	11.337,00
30	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA UNIDAD	63 GRAMOS	19	1.134,25	5.969,75	$ 7.104,00	7.104,00
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA	300 GRAMOS	0	0,00	6.240,00	$ 6.240,00	6.240,00
32	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA	360 GRAMOS X 18 UNIDADES	0	0,00	8.524,00	$ 8.524,00	8.524,00
33	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	12 GRAMOS	19	187,92	989,08	$ 1.177,00	1.177,00
34	CANELA EN ASTILLAS	1000 GRAMOS	0	0,00	202.944,00	$ 202.944,00	202.944,00
35	GELATINA	150 GRAMOS	19	847,50	4.460,50	$ 5.308,00	5.308,00
36	MOSTAZA	3785 GRAMOS	19	11.112,61	58.487,39	$ 69.600,00	69.600,00
37	ATUN EN AGUA LATA X	LATA X 160 GRAMOS	19	1.020,73	5.372,27	$ 6.393,00	6.393,00
38	AREQUIPE	500 GRAMOS	0	0,00	11.404,00	$ 11.404,00	11.404,00
39	MIGA DE PAN	500 GRAMOS	5	425,14	8.502,86	$ 8.928,00	8.928,00
40	AROMATICAS	CAJA X 20 UNIDADES X 15 GRAMOS	19	1.654,92	8.710,08	$ 10.365,00	10.365,00
41	GUASCAS DESHIDRATADAS	15 GRAMOS	19	494,96	2.605,04	$ 3.100,00	3.100,00
42	BICARBONATO DE SODIO	50 GRAMOS	19	648,24	3.411,76	$ 4.060,00	4.060,00
43	CHAMPIÑONES EN CONSERVA	280 GRAMOS	19	1.364,81	7.183,19	$ 8.548,00	8.548,00
44	ALIMENTO EN POLVO PARA PROPOSITOS MEDICOS (ENSURE) LATA	400 GRAMOS	19	10.940,81	57.583,19	$ 68.524,00	68.524,00

LOTES 2 - SUCRE

ITEM	Descripción	PRESENTACION	IVA %	VALOR IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	0,00	4.742,00	$ 4.742,00	4.742,00
2	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	0,00	7.593,00	$ 7.593,00	7.593,00
3	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	0,00	10.190,00	$ 10.190,00	10.190,00
4	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	0,00	6.902,00	$ 6.902,00	6.902,00
5	GARBANZOS SECOS	1.000	0	0,00	7.776,00	$ 7.776,00	7.776,00
6	SALSA DE AJI	200	19	1.002,37	5.275,63	$ 6.278,00	6.278,00
7	ARVEJA LATA	300	19	657,50	3.460,50	$ 4.118,00	4.118,00
8	ARVEJA CON ZANAHORIA	300	19	749,46	3.944,54	$ 4.694,00	4.694,00
9	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	200,19	4.003,81	$ 4.204,00	4.204,00
10	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	2.942,92	15.489,08	$ 18.432,00	18.432,00
11	PAPA PARA PERRO	1.000	19	3.341,45	17.586,55	$ 20.928,00	20.928,00
12	MERMELADA DE	200	19	751,06	3.952,94	$ 4.704,00	4.704,00

	FRUTAS						
13	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	1.634,00	8.600,00	$ 10.234,00	10.234,00
14	CREMA DE LECHE ENTERA	200	0	0,00	5.664,00	$ 5.664,00	5.664,00
15	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	500	5	89,14	1.782,86	$ 1.872,00	1.872,00
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500	5	89,57	1.791,43	$ 1.881,00	1.881,00
17	FECULA DE MAIZ	1.000	19	3.741,08	19.689,92	$ 23.431,00	23.431,00
18	BROWNIE	80	19	534,87	2.815,13	$ 3.350,00	3.350,00
19	GALLETA DE AVENA	26 GRAMOS	19	1.558,80	8.204,20	$ 9.763,00	9.763,00
20	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 300 GRAMOS	19	1.632,40	8.591,60	$ 10.224,00	10.224,00
21	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO X 200 GRAMOS	19	815,40	4.291,60	$ 5.107,00	5.107,00
22	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE X 18 UND	19	1.190,93	6.268,07	$ 7.459,00	7.459,00
23	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 24 UND	19	3.125,10	16.447,90	$ 19.573,00	19.573,00
24	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	65 GRAMOS	19	1.826,24	9.611,76	$ 11.438,00	11.438,00
25	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	63 GRAMOS	19	1.138,72	5.993,28	$ 7.132,00	7.132,00
26	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA	300 GRAMOS	0	0,00	6.019,00	$ 6.019,00	6.019,00
27	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA	360 GRAMOS X 18 UNIDADES	0	0,00	9.523,00	$ 9.523,00	9.523,00
28	BARRA DE CHOCOLATE	12 GRAMOS	19	174,67	919,33	$ 1.094,00	1.094,00
29	PAN HAMBURGUESA	480 GRAMOS	5	270,14	5.402,86	$ 5.673,00	5.673,00
30	PAN PERRO	380 GRAMOS	5	283,86	5.677,14	$ 5.961,00	5.961,00
31	PAN TAJADO	450 GRAMOS	5	256,00	5.120,00	$ 5.376,00	5.376,00
32	GELATINA	150 GRAMOS	19	1.103,60	5.808,40	$ 6.912,00	6.912,00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13625 DEL 2025-06-19** IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:**A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA; A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA,ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE POR VALOR DE **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES UN PESO M/CTE ($825.000.001,00).**

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el contrato mediante **PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la radicación de la factura y del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el Contratista, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar como la radicación de los siguientes documentos:

1. Migo de ingreso SAP.
2. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados, al igual que con las obligaciones laborales.
4. Trámite de pago firmado por el supervisor del contrato.
5. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
6. Facturación electrónica debidamente registrada mediante correo electrónico a siifnacion.facturalectronica@minhacienda.gov.co y conforme al proceso establecido en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 2023 de SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION.
7. La Factura debidamente cargada en la plataforma SECOPII

Para cuando se cambie de cuenta, se debe adjuntar Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días, para efectos de giro electrónico, que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

Nota 1: Para los pagos, el contratista debe presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios.
d. Numero consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i. Número de Resolución DIAN, Fecha y Rango de facturación.
j. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
Para las empresas obligadas a expedir facturas electrónicas de ventas, estas deben incluir adicionalmente de los puntos señalados en el artículo 617 del estatuto tributario la siguiente información así:
- Resolución de Facturación electrónica
- Código CUFE (Resolución 000030 de 2019)

Nota 2: RETENCIONES, DEDUCCIONES Y/O DESCUENTOS: la agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Caribe, efectuará, sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, Estampilla Pro-universidad Hospitales y demás descuentos que por ley este autorizado la entidad a realizar de acuerdo régimen tributario del contratista y/o lugar donde se preste el servicio.
Nota 3: Que el contratista realice el cargue de la factura verificada previamente por el supervisor, en la plataforma SECOP II, con el objetivo de verificar que sea la misma que se constituye en una cuenta por pagar.

Nota 4: La facturación tramitada ante los supervisores debe ser reagrupada de acuerdo a las características del producto teniendo en cuenta el Catalogo de Clasificación Presupuestal del producto.
Nota 5: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
Nota 6: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximadamente al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.
Nota 7: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Elaborar la Factura electrónica mediante su operador Tecnológico autorizado.

2. Diligencia en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$15-20-00-004; Contrato; PedroPerez@cremil.gov.co#$

Ejemplo:
#$15-20-00-004;005-020-2021; vanessa.ovalle@agencialogistica.gov.co#$

4. Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRIENTE, en el campo "correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente. **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico- Documentos ZIP (PDF, XML).
6. En el evento que la factura haya sido rechazada porque en las notas u observaciones no se hicieron los registros correctamente, pero la factura está bien, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:

Identificación de la entidad; Contrato; correo@entida.gov.co
15-20-00-004; 005-022-2021; vanessa.ovalle@agencialogistica.gov.co#$

NOTA GENERAL 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
NOTA GENERAL 2: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximadamente al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2
Clase Fuente	General	General
	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Selección
Tipo	Económico	Económico/ Social o político/ Operacional/
Descripción	No pluralidad de oferentes	La NO firma del contrato por parte del adjudicatario
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria de Desierto del proceso	El no perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	2	1
Impacto	5	5
Valoración	7	6
Categoría	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Estipular clausulas claras y objetivas en los pliegos e invitación públicas// los términos para presentación de ofertas sean más amplios	Declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto	5	5
Valoración	6	6
Categoría	Alto	Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	No aplica	Sí
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Estructuración del proceso de contratación	Vencido el termino para la suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización de etapa para presentar ofertas	Una vez se hagan efectivas las sanciones para cubrir los perjuicios
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión por parte del coordinador de contratos cuando se expide la invitación pública y/o pliego de condiciones.	Informe del grupo de contratos
Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de la publicación de la invitación pública/proyecto pliego de condiciones/ pliego de condiciones definitivo	Mensual

6	5	4	3
Específico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Mala calidad de los productos evidenciándose en el mal olor y color de los mismos.	Incumplimiento contractual total de alguna de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento parcial de una de las obligaciones contractuales	La no constitución de garantía de cumplimiento
intoxicación en el personal abastecido	Incumplimiento contractual	Presunto incumplimiento contractual	No legalización del contrato
3	3	3	1
2	5	2	2
5	8	5	3
Medio	Extremo	Medio	Bajo
Contratista – entidad estatal	Contratista	Contratista	Contratista
Exámenes de laboratorio tomando muestras aleatorias	Elaboración de informe proceso administrativo formato con código CT-FO-09 para inicio de proceso administrativo sancionatorio	Requerimiento inicial por parte del supervisor al contratista citando a reunión para analizar los hechos que dieron lugar al posible incumplimiento y establecer compromisos	Cambiar de entidad aseguradora o bancaria
2	2	2	1
2	2	2	1
4	4	4	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
NO	Si	Si	Si
Entidad estatal	Entidad Estatal	Supervisor	contratista
Desde que se firma e inicia la ejecución del contrato	Una vez el supervisor se percate del incumplimiento o reiteración	Una vez el supervisor se percate del incumplimiento	desde su adjudicación o emitida la aceptación de oferta
Hasta que termina la ejecución del contrato	Una vez se impongan las sanciones pecuniarias al contratista y se haga efectiva la póliza de cumplimiento	Una vez el contratista subsana los hechos que dieron lugar al posible incumplimiento y cumple con los compromisos pactados en la reunión.	Hasta que se apruebe la garantía por parte de la entidad.
Mediante informes de supervisión teniendo en cuenta lo desarrollado en el contrato de exámenes microbiológicos.	Informe del grupo de contratos	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en la reunión	Por correo electrónicos dirigidos al contratista solicitando la póliza
Mensual	mensual	semanal	Diario

11	10	9	8	7
General	Especifico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Económico	Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/	Económico/ Social o político	Operacional/Ambiental
Trasporte de los bienes hasta el lugar de entrega	Desabastecimiento de productos	Cambio en la legislación tributaria	Alteración del orden público por manifestaciones, revueltas, paros armados y cívicos en zonas ya recurrentes.	Cambios estacionales de clima por temporada afectando los ciclos de cosecha y producción
No entrega de los bienes, o entrega de los mismos en mal estado	Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entregad	Nuevos tributos no contemplados en el contrato	Desabastecimientos y dificultades para la circulación de los productos.	Escases de productos y aumento en la producción y cosecha de los productos.
1	2	3	3	4
3	2	4	4	3
4	4	7	7	7
Bajo	Bajo	Alto	Alto	Alto
	Contratista	Contratista – Entidad Estatal	Contratista	Contratista
Seguimiento a la entrega	Previsión de la ocurrencia	Verificación de proyectos de ley que buscan hacer reformas tributarias a fin de tenerlos en cuenta en la estructuración de ofertas y estudios de mercado	Utilizar vías alternas para la distribución/manejar un stock considerable de los productos/mantener una reserva estratégica	El contratista al momento de estructurar su oferta económica debe de contemplar en su estructura de precios un rubro para imprevistos
1	2	2	2	2
3	2	2	2	2
4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Entidad Estatal	Contratista – Entidad Estatal	Contratista – Entidad Estatal	Contratista	Entidad estatal
Desde la adjudicación	Desde la adjudicación	Desde la etapa de planeación del proceso de selección	Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde la estructuración de su oferta económica
Hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta que termine la ejecución del contrato	hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta que cesen las alteraciones del orden público	Hasta la terminación del contrato
Comunicación permanente con el contratista	Verificación de la información por medios de comunicación	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista.	Evaluación a los precios ofertados por el contratista para identificar que no sean artificialmente bajos
En el evento	Diario	mensualmente	mensualmente	Al momento de la evaluación económica de la oferta.

12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la ficha técnica del producto a entregar	Incumplimiento a lo estipulado en las especificaciones s técnicas de los productos	2	4	6	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	2	4	Baja	Si	Supervisor	Adjudicación	Hasta que termine la ejecución del contrato	Ficha Técnica de cada producto	En cada entrega

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, con número de **NIT 806.005.775-6,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 247.500.000,00) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 247.500.000,00) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 41.250.000,00) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 SUFICIENCIA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y/o Ítems, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.

10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

NOTA: SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SA SI 005-059-2025.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de

corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al

CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por

aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida

consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica **SASI No. 005-059 de 2025**, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **13625** del **2025-06-19**
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA,** debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del ***CONTRATISTA,***

JHON FREDY ARIAS DUQUE
CEDULA DE CUIDADANIA No C.C 70.465.079 de SAN FRANCISCO-ANTIOQUIA
Propietario del Establecimiento de Comercio DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO
NIT 70.465.079-1

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección al momento de suministrar los productos del presente contrato deberá tener en cuenta que éstos deben reunir las condiciones técnicas, las características físicas, las formas de presentación de acuerdo a las fichas y especificaciones técnicas elaboradas Por la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, y que aquí se describen a continuación:

LOTE 1
BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
1	CEREAL AZUCARADO	1000 GR	Ver Ficha Técnica
2	ARVEJA SECA VERDE	1000 GR	Ver Ficha Técnica
3	FRIJOL BLANQUILLO	1000 GR	Ver Ficha Técnica
4	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500 GR	Ver Ficha Técnica
5	FRIJOL CABEZA NEGRA	1000 GR	Ver Ficha Técnica
6	GARBANZOS SECOS	1000 GR	Ver Ficha Técnica
7	SALSA DE AJI	TARRO 200 GR	Ver Ficha Técnica
8	ARVEJA LATA	LATA * 300 GR	Ver Ficha Técnica
9	ARVEJA CON ZANAHORIA LATA	LATA * 300 GR	Ver Ficha Técnica
10	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	BOLSA * 1000 GR	Ver Ficha Técnica
11	MAIZ DULCE EN LATA	LATA * 600 GR	Ver Ficha Técnica
12	PAPA PARA PERRO	1000 GR	Ver Ficha Técnica
13	MERMELADA DE FRUTAS	DOY PACK * 200 GR	Ver Ficha Técnica
14	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	LATA O DOY PACK * 395 GR	Ver Ficha Técnica
15	CREMA DE LECHE ENTERA	UNIDAD * 200 ML	Ver Ficha Técnica
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
17	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
18	FECULA DE MAIZ	1000 GR	Ver Ficha Técnica
19	BROWNIE	UNIDAD 80 GR	Ver Ficha Técnica
20	GALLETA DE AVENA	PAQUETE * 6 UND DE 26-32 GR	Ver Ficha Técnica
21	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE * 12 UND * 300 GR	Ver Ficha Técnica
22	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO * 200 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
23	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE * 18 UND	Ver Ficha Técnica

24	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE * 24 UND	Ver Ficha Técnica
25	PAN HAMBURGUESA	PAQUETE * 6 UND * 480 GR	Ver Ficha Técnica
26	PAN CROISANT	PAQUETE X 18 UNIDADES X 360 GR	Ver Ficha Técnica
27	PAN PERRO	PAQUETE * 12 UND * 380 GR MÍNIMO	Ver Ficha Técnica
28	PAN TAJADO	PAQUETE * 24 UND * 450 GR	
29	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	PAQUETE * 5 UND * 65-70 GR	Ver Ficha Técnica
30	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	UNIDAD * 63 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	LONJA * 300 GR	Ver Ficha Técnica
32	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	CAJA * 360 GR * 18 UND	Ver Ficha Técnica
33	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	UNIDAD * 12 GR	Ver Ficha Técnica
34	CANELA EN ASTILLAS	BOLSA * 1000 GR	Ver Ficha Técnica
35	GELATINA	UNIDAD * 150 - 200 GR	Ver Ficha Técnica
36	ATUN EN AGUA	LATA X 160 GR	Ver Ficha Técnica
37	AREQUIPE	500 GR	Ver Ficha Técnica
38	MIGA DE PAN	500 GR	Ver Ficha Técnica
39	AROMATICAS	CAJA X 20 UND X15 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
40	GUASCAS DESHIDRATADAS	15 GR	Ver Ficha Técnica
41	BICARBONATO DE SODIO	BOLSA 50 GR o 500 GR	Ver Ficha Técnica
42	CHAMPIÑONES EN CONSERVA	FRASCO 280 GR	Ver Ficha Técnica
43	ALIMENTO EN POLVO PARA PROPOSITOS MEDICOS (ENSURE)	LATA X 400 GR	Ver Ficha Técnica
44	AZUCAR BLANCO	PAQUETE X 200 SOBRES	Ver Ficha Técnica

LOTE 2
SUCRE Y YATI-BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
1	ARVEJA SECA VERDE	1000 GR	Ver Ficha Técnica
2	FRIJOL BLANQUILLO	1000 GR	Ver Ficha Técnica
3	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500 GR	Ver Ficha Técnica
4	FRIJOL CABEZA NEGRA	1000 GR	Ver Ficha Técnica
5	GARBANZOS SECOS	1000 GR	Ver Ficha Técnica
6	SALSA DE AJI	TARRO 200 GR	Ver Ficha Técnica
7	ARVEJA LATA	LATA * 300 GR	Ver Ficha Técnica

8	ARVEJA CON ZANAHORIA LATA	LATA * 300 GR	Ver Ficha Técnica
9	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	BOLSA * 1000 GR	Ver Ficha Técnica
10	MAIZ DULCE EN LATA	LATA * 600 GR	Ver Ficha Técnica
11	PAPA PARA PERRO	1000 GR	Ver Ficha Técnica
12	MERMELADA DE FRUTAS	DOY PACK * 200 GR	Ver Ficha Técnica
13	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	LATA O DOY PACK * 395 GR	Ver Ficha Técnica
14	CREMA DE LECHE ENTERA	UNIDAD * 200 ML	Ver Ficha Técnica
15	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
17	FECULA DE MAIZ	1000 GR	Ver Ficha Técnica
18	BROWNIE	UNIDAD 80 GR	Ver Ficha Técnica
19	GALLETA DE AVENA	PAQUETE * 6 UND DE 26-32 GR	Ver Ficha Técnica
20	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE * 12 UND * 300 GR	Ver Ficha Técnica
21	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO * 200 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
22	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE * 18 UND	Ver Ficha Técnica
23	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE * 24 UND	Ver Ficha Técnica
24	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	PAQUETE * 5 UND * 65-70 GR	Ver Ficha Técnica
25	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	UNIDAD * 63 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
26	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	LONJA * 300 GR	Ver Ficha Técnica
27	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	CAJA * 360 GR * 18 UND	Ver Ficha Técnica
28	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	UNIDAD * 12 GR	Ver Ficha Técnica
29	PAN HAMBIURGUESA	BOLSA 360 GRS	Ver Ficha Técnica
30	PAN PERRO	BOLSA 420 GRS	Ver Ficha Técnica
31	PAN TAJADO	BOLSA 450 GRS	Ver Ficha Técnica
32	GELATINA	UNIDAD * 150 - 200 GR	Ver Ficha Técnica

NOTA 1: Las fichas técnicas se encuentran en un archivo en PDF como documento adjunto, y su revisión y cumplimiento es obligatorio.
NOTA 2: El oferente deberá entregar junto con la propuesta las fichas técnicas de los productos descritos en los formularios anteriores. Estas fichas técnicas deben cumplir los requisitos definidos de las fichas técnicas por parte de la Agencia Logística adjuntas al proceso. Si el oferente se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor deberá aportar las fichas técnicas del(os) productor(es) con quien presente su relación comercial.

NOTA 3: Las cantidades requeridas, varían de acuerdo a los requerimientos que realicen las unidades abastecidas por la Regional Caribe con el contrato que se pretende suscribir. Sin embargo y en atención al promedio manejado en el último trimestre (MARZO-MAYO) se estima que se soliciten con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana. Se relaciona el consumo del Trimestre mencionado como un referente.

PRODUCTO	MES	CANTIDAD	TOTAL TRIMESTRE
AJI POR TARRO	MARZO	303	**702**
	ABRIL	361	
	MAYO	38	
ARVEJA LATA * 300 G	MARZO	94	**247**
	ABRIL	153	
	MAYO	0	
ARVEJA SECA * 1000 GR	MARZO	150	**150**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
ARVEJA VERDE SECA *KG	MARZO	579	**1524**
	ABRIL	379	
	MAYO	566	
ARVERJA ZANAHORIA * 300 G	MARZO	38	**38**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
ATUN EN AGUA * 160 G	MARZO	728	**1081**
	ABRIL	96	
	MAYO	257	
BICARBONATO DE SODIO X 55 GRS	MARZO	3	**3**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
BOCADILLO LONJA * 300 G	MARZO	78	**102**
	ABRIL	8	
	MAYO	16	
BOCADILLO VELENO *18 UND	MARZO	2419	**5393**
	ABRIL	1154	
	MAYO	1820	
BROWNIE SABORES SURTIDOS	MARZO	3268	**6870**
	ABRIL	2740	
	MAYO	862	
CANELA ASTILLA	MARZO	0	**3**
	ABRIL	2	
	MAYO	1	
CANELA ASTILLA *1 KG	MARZO	4	**4**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
CEREAL AZUCARADO * 1 KG	MARZO	16	**19**
	ABRIL	0	
	MAYO	3	
CHAMPINONES TAJADOS FRASCO * 280 GR	MARZO	15	**25**
	ABRIL	5	
	MAYO	5	
CHOCOLATINA *12 G	MARZO	8733	**33294**
	ABRIL	8607	
	MAYO	15954	
CREMA DE LECHE * 200 ML	MARZO	235	**441**
	ABRIL	155	
	MAYO	51	

CROISSANT QUESO ALFM *120 G	MARZO	0	**620**
	ABRIL	620	
	MAYO	0	
FECULA DE MAIZ	MARZO	6	**7**
	ABRIL	0	
	MAYO	1	
FRIJOL BLANQUILLO * 1000 GR	MARZO	0	**147**
	ABRIL	0	
	MAYO	147	
FRIJOL BLANQUILLO * KG	MARZO	2047	**3635**
	ABRIL	369	
	MAYO	1219	
FRIJOL CABEZA NEGRA *1 KG	MARZO	169	**351**
	ABRIL	97	
	MAYO	85	
FRIJOL CARGAMANTO ROJO * 1 LB	MARZO	167	**191**
	ABRIL	7	
	MAYO	17	
GALLETA AVENA PAQ *32 GR * 6 UND	MARZO	2576	**3846**
	ABRIL	660	
	MAYO	610	
GALLETA DULCE CON CREMA * 12 PAQ	MARZO	3014	**6693**
	ABRIL	1319	
	MAYO	2360	
GALLETA SALADA TACO * 200 G MINIMO	MARZO	136	**310**
	ABRIL	0	
	MAYO	174	
GALLETA SALADA TIPO CRACKER *200G	MARZO	195	**1759**
	ABRIL	643	
	MAYO	921	
GALLETA TIPO LECHE *PAQ	MARZO	2406	**5526**
	ABRIL	1227	
	MAYO	1893	
GALLETA WAFER * 24 PAQ	MARZO	2180	**5586**
	ABRIL	1324	
	MAYO	2082	
GARBANZO *KG	MARZO	58	**216**
	ABRIL	69	
	MAYO	89	
GELATINA * 150 G - 200 G	MARZO	12	**12**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
HARINA PRECOCIDA MAIZ AMARILLA * 1 LB	MARZO	3418	**8861**
	ABRIL	2425	
	MAYO	3018	
HARINA PRECOCIDA MAIZ BLANCO * 1 LB	MARZO	2230	**5296**
	ABRIL	1420	
	MAYO	1646	
LECHE CONDENSADA TARRO 400 GR	MARZO	33	**83**
	ABRIL	8	
	MAYO	42	
MAIZ DULCE *600 G	MARZO	210	**454**
	ABRIL	32	
	MAYO	212	
MAIZ PETO	MARZO	27	**337**
	ABRIL	40	
	MAYO	270	
MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	MARZO	0	**270**

	ABRIL	270	
	MAYO	0	
PAN HAMBURGUESA	MARZO	439	**439**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
PAN HAMBURGUESA BOLSA * 6 UND	MARZO	0	**312**
	ABRIL	292	
	MAYO	20	
PAN PERRO	MARZO	406	**406**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
PAN PERRO EMPAC EN BOLSA * 12 UND	MARZO	0	**245**
	ABRIL	225	
	MAYO	20	
PAN TAJADO	MARZO	3615	**7695**
	ABRIL	1535	
	MAYO	2545	
PAPA MOLIDA PARA PERRO *200 G	MARZO	79	**79**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
PAPA PARA PERRO *1 KG	MARZO	0	**14**
	ABRIL	14	
	MAYO	0	
PONQUE C MERMEL CUB CHOCOL *200G*5UN	MARZO	2086	**2086**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
PONQUE CUBIERTO CON CHOCOLATE *65-70 G	MARZO	0	**1747**
	ABRIL	644	
	MAYO	1103	
TAJADA DE PONQUE	MARZO	815	**815**
	ABRIL	0	
	MAYO	0	
TORTA DE VAINILLA	MARZO	0	**20**
	ABRIL	10	
	MAYO	10	
TOTAL, GENERAL		**107954**	**107954**

La operación logística de la Regional Caribe nace partiendo de la necesidad del cliente, en primer lugar, son las diferentes unidades militares adscritas al contrato interadministrativo No 0002-ARC-JOLAN-2023 suscrito con la Armada Nacional.

Además, la Regional Caribe cuenta con contratos interadministrativos locales suscritos con la Fuerza Naval del Caribe No. 0014-ARC-CBNL01-2025, la Dirección General Marítima No. 240-GINRED4-2024 y el Hospital Naval de Cartagena No. 264-ARC-DISAN-DHONAC-2025, los cuales por las necesidades particulares de cada cliente, se maneja un portafolio de productos más amplio y los tiempos de entrega de los mismo son más cortos que los tiempos de entrega que se manejan en el contrato principal de armada, esto está estrechamente relacionado con las operaciones navales que se manejan dentro de la Fuerza Naval del Caribe y la Dirección General Marítima ya que el tiempo para abastecer a los buques es relativamente más corto teniendo abastecimientos solicitados hasta de 24 horas.

Por su parte, el Hospital Naval de Cartagena por su naturaleza requiere productos más específicos, pues los menús son personalizados según la necesidad de cada paciente. Dichos productos son conseguidos por medio de la ejecución del contrato que surge del presente proceso de selección.

En el caso particular de la Regional Caribe las Unidades Militares en los departamentos de Bolívar y Sucre se abastecen por medio de los diferentes requerimientos realizados, durante los ciclos de abastecimientos de cada mes. Cabe acotar que los consumos y la cantidad de víveres solicitados mensualmente por dichas unidades están sujetas a los menús internos que maneja cada unidad y al parte de hombres abastecidos que estas tengan durante el transcurso del mes. Por tanto, los consumos de los productos pueden variar por los cambios de menú y el parte de hombres. Lo que implica que la regional se basa en las proyecciones realizadas mes a mes teniendo en cuenta los consumos promedios de cada unidad, para establecer un curso de acción que permita hacer frente a las diferentes variaciones en los consumos que se presentan por las razones anteriormente mencionadas.

Es de anotar que los artículos suministrados mediante este proceso, no hacen parte de los productos comprados a través de bolsa mercantil por la oficina principal. Atendiendo el principio de planeación para una correcta operación, se hace necesario contratar lo que resta de la vigencia 2025 para garantizar abastecimiento de estos productos y así mismo asegurar el abastecimiento por medio de vigencias futuras de los primeros meses de la vigencia 2026. El presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, es de vital importancia para la regional porque los productos o víveres que se adquieren por medio del mismo constituyen la columna vertebral de los abastecimientos solicitados por nuestros clientes.

Debido a la operación de las Unidades Militares, Unidades a Flote y Hospital Naval de Cartagena, no existe una tendencia a la fecha de estabilidad en los requerimientos enviados por estas unidades, toda vez, que estos están sujetos a su operación interna, lo que deriva en múltiples requerimientos que ocasionan a que las cantidades de productos requeridos varíen semanalmente, sumado a esto que no existe una fecha concreta para las entregas de los víveres a las Unidades Militares, lo que incide en que el proveedor/contratista tenga que realizar entregas hasta 3 veces por semana, lo que requiere de una logística robusta que garantice el abastecimiento a la Unidades Militares.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- Se requiere que el tiempo máximo de la entrega de los productos sea de 24 horas.
- El empaque debe poseer fecha de elaboración y fecha de vencimiento.
- El producto debe ser transportado en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que evite su contaminación, además debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Programa de buenas prácticas de manufactura y almacenamiento de la Agencia Logística, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de controles nacionales y regionales.

- **Ley 9 de 1979:** "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"

- **La Resolución 5109 de 2005**: Establece los requisitos de Rotulado o Etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados o materias primas para consumo humano

- **Resolución 2674 de 2013:** Establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

- **La Resolución 719 de 2015**: Establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo al riesgo para la salud pública que estos pueden presentar.

- **Resolución 2013 del 9 de noviembre de 2020:** "Por la cual se establece el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio y se dictan otras disposiciones".

- **La Resolución 810 de 2021:** Permíteme establecer los parámetros técnicos y los requisitos para el etiquetado nutricional y frontal de los alimentos empacados para consumo humano, así como los sellos de advertencia que llevan los productos que contengan altas sustancias como sal, sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas, entre otros.

ANEXO No. 3
LISTA DE PRECIOS CON IVA

LOTE 1 - BOLIVAR

ITEM	Descripción	PRESENTACION	IVA %	VALOR IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CEREAL AZUCARADO	1.000	19	3.520,59	18.529,41	$ 22.050,00	22.050,00
2	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	0,00	5.241,00	$ 5.241,00	5.241,00
3	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	0,00	8.208,00	$ 8.208,00	8.208,00
4	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	0,00	10.598,00	$ 10.598,00	10.598,00
5	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	0,00	7.708,00	$ 7.708,00	7.708,00
6	GARBANZOS SECOS	1.000	0	0,00	8.505,00	$ 8.505,00	8.505,00
7	SALSA DE AJI	200	19	1.088,27	5.727,73	$ 6.816,00	6.816,00
8	ARVEJA LATA	300	19	744,83	3.920,17	$ 4.665,00	4.665,00
9	ARVEJA CON ZANAHORIA LATA	300	19	850,69	4.477,31	$ 5.328,00	5.328,00
10	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	217,57	4.351,43	$ 4.569,00	4.569,00
11	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	2.456,91	12.931,09	$ 15.388,00	15.388,00
12	PAPA PARA PERRO	1.000	19	3.274,07	17.231,93	$ 20.506,00	20.506,00
13	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK	200	19	829,13	4.363,87	$ 5.193,00	5.193,00
14	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	1.815,70	9.556,30	$ 11.372,00	11.372,00
15	CREMA DE LECHE ENTERA UNIDAD	200	0	0,00	6.067,00	$ 6.067,00	6.067,00
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA UNIDAD	500	5	106,71	2.134,29	$ 2.241,00	2.241,00
17	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA UNIDAD	500	5	101,48	2.029,52	$ 2.131,00	2.131,00
18	FECULA DE MAIZ	1.000	19	3.916,24	20.611,76	$ 24.528,00	24.528,00
19	BROWNIE	80	19	586,76	3.088,24	$ 3.675,00	3.675,00
20	GALLETA DE AVENA PAQUETE * 6 UND	26 GRAMOS	19	1.661,46	8.744,54	$ 10.406,00	10.406,00
21	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE * 12 UND	PAQUETE X 300 GRAMOS	19	1.712,24	9.011,76	$ 10.724,00	10.724,00
22	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO	TACO X 200 GRAMOS	19	1.046,92	5.510,08	$ 6.557,00	6.557,00
23	GALLETA TIPO LECHE PAQUETE * 18 UND	PAQUETE X 18 UND	19	1.316,75	6.930,25	$ 8.247,00	8.247,00
24	GALLETA TIPO WAFER PAQUETE * 24 UND	PAQUETE X 24 UND	19	2.835,63	14.924,37	$ 17.760,00	17.760,00
25	PAN HAMBURGUESA	480 GRAMOS	5	320,00	6.400,00	$ 6.720,00	6.720,00
26	PAN CROISANT	PAQUETE X 18 UND	5	763,43	15.268,57	$ 16.032,00	16.032,00
27	PAN PERRO	380 GRAMOS	5	325,48	6.509,52	$ 6.835,00	6.835,00
28	PAN TAJADO	450 GRAMOS	5	292,57	5.851,43	$ 6.144,00	6.144,00
29	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE PAQUETE * 5 UND	65 GRAMOS	19	1.810,11	9.526,89	$ 11.337,00	11.337,00
30	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	63 GRAMOS	19	1.134,25	5.969,75	$ 7.104,00	7.104,00

	UNIDAD						
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA	300 GRAMOS	0	0,00	6.240,00	$ 6.240,00	6.240,00
32	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA	360 GRAMOS X 18 UNIDADES	0	0,00	8.524,00	$ 8.524,00	8.524,00
33	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	12 GRAMOS	19	187,92	989,08	$ 1.177,00	1.177,00
34	CANELA EN ASTILLAS	1000 GRAMOS	0	0,00	202.944,00	$ 202.944,00	202.944,00
35	GELATINA	150 GRAMOS	19	847,50	4.460,50	$ 5.308,00	5.308,00
36	MOSTAZA	3785 GRAMOS	19	11.112,61	58.487,39	$ 69.600,00	69.600,00
37	ATUN EN AGUA LATA X	LATA X 160 GRAMOS	19	1.020,73	5.372,27	$ 6.393,00	6.393,00
38	AREQUIPE	500 GRAMOS	0	0,00	11.404,00	$ 11.404,00	11.404,00
39	MIGA DE PAN	500 GRAMOS	5	425,14	8.502,86	$ 8.928,00	8.928,00
40	AROMATICAS	CAJA X 20 UNIDADES X 15 GRAMOS	19	1.654,92	8.710,08	$ 10.365,00	10.365,00
41	GUASCAS DESHIDRATADAS	15 GRAMOS	19	494,96	2.605,04	$ 3.100,00	3.100,00
42	BICARBONATO DE SODIO	50 GRAMOS	19	648,24	3.411,76	$ 4.060,00	4.060,00
43	CHAMPIÑONES EN CONSERVA	280 GRAMOS	19	1.364,81	7.183,19	$ 8.548,00	8.548,00
44	ALIMENTO EN POLVO PARA PROPOSITOS MEDICOS (ENSURE) LATA	400 GRAMOS	19	10.940,81	57.583,19	$ 68.524,00	68.524,00

LOTES 2 - SUCRE

ITEM	Descripción	PRESENTACION	IVA %	VALOR IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	0,00	4.742,00	$ 4.742,00	4.742,00
2	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	0,00	7.593,00	$ 7.593,00	7.593,00
3	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	0,00	10.190,00	$ 10.190,00	10.190,00
4	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	0,00	6.902,00	$ 6.902,00	6.902,00
5	GARBANZOS SECOS	1.000	0	0,00	7.776,00	$ 7.776,00	7.776,00
6	SALSA DE AJI	200	19	1.002,37	5.275,63	$ 6.278,00	6.278,00
7	ARVEJA LATA	300	19	657,50	3.460,50	$ 4.118,00	4.118,00
8	ARVEJA CON ZANAHORIA	300	19	749,46	3.944,54	$ 4.694,00	4.694,00
9	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	200,19	4.003,81	$ 4.204,00	4.204,00
10	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	2.942,92	15.489,08	$ 18.432,00	18.432,00
11	PAPA PARA PERRO	1.000	19	3.341,45	17.586,55	$ 20.928,00	20.928,00
12	MERMELADA DE FRUTAS	200	19	751,06	3.952,94	$ 4.704,00	4.704,00
13	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	1.634,00	8.600,00	$ 10.234,00	10.234,00
14	CREMA DE LECHE ENTERA	200	0	0,00	5.664,00	$ 5.664,00	5.664,00
15	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	500	5	89,14	1.782,86	$ 1.872,00	1.872,00

16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500	5	89,57	1.791,43	$ 1.881,00	1.881,00
17	FECULA DE MAIZ	1.000	19	3.741,08	19.689,92	$ 23.431,00	23.431,00
18	BROWNIE	80	19	534,87	2.815,13	$ 3.350,00	3.350,00
19	GALLETA DE AVENA	26 GRAMOS	19	1.558,80	8.204,20	$ 9.763,00	9.763,00
20	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 300 GRAMOS	19	1.632,40	8.591,60	$ 10.224,00	10.224,00
21	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO X 200 GRAMOS	19	815,40	4.291,60	$ 5.107,00	5.107,00
22	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE X 18 UND	19	1.190,93	6.268,07	$ 7.459,00	7.459,00
23	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 24 UND	19	3.125,10	16.447,90	$ 19.573,00	19.573,00
24	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	65 GRAMOS	19	1.826,24	9.611,76	$ 11.438,00	11.438,00
25	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	63 GRAMOS	19	1.138,72	5.993,28	$ 7.132,00	7.132,00
26	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA	300 GRAMOS	0	0,00	6.019,00	$ 6.019,00	6.019,00
27	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA	360 GRAMOS X 18 UNIDADES	0	0,00	9.523,00	$ 9.523,00	9.523,00
28	BARRA DE CHOCOLATE	12 GRAMOS	19	174,67	919,33	$ 1.094,00	1.094,00
29	PAN HAMBURGUESA	480 GRAMOS	5	270,14	5.402,86	$ 5.673,00	5.673,00
30	PAN PERRO	380 GRAMOS	5	283,86	5.677,14	$ 5.961,00	5.961,00
31	PAN TAJADO	450 GRAMOS	5	256,00	5.120,00	$ 5.376,00	5.376,00
32	GELATINA	150 GRAMOS	19	1.103,60	5.808,40	$ 6.912,00	6.912,00

Reviso y Aprobó: PD Mauricio Moreno Pava
Tesorero ALRCA